



TRÁMITE: GPA-2022-1790
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2022

RFPAC-GPA-026-2022
Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA DEL AZUAY

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 *Ibíd*em, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de **juridicidad** y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-*P*-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC*P*;

Que, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica Reformatoria a la LOSNC*P*, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNC*P*;

Que, el entonces Presidente de la República Economista Rafael Correa Delgado, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 1700, debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588, del 12 de Mayo de 2009, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la reforma del Plan Anual de Contratación del año 2022 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;





TRÁMITE: GPA-2022-1790
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2022

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibidem, señala: “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”, es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el segundo y tercer inciso del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, para proceder a la modificación del PAC, disponen lo siguiente: **“El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec”** (Énfasis agregado);

Que, de conformidad con el PAC institucional aprobado mediante Resolución No. PAC-GPA-001-2022 de fecha 14 de enero de 2022, que consta publicado en el portal Institucional del SERCOP, NO está contemplado el requerimiento;

Que, mediante documento adjunto al Memorando Nro. GPA-GSSO-2022-0593-M, denominado “OFICIO MULTIPLE”, de fecha 16 de mayo de 2022, suscrito por el Eco. Diego Espinoza Mosquera, en calidad de Director Administrativo y de Logística del Gobierno Provincial del Azuay, solicitó la **reforma con Inclusión** de la presente contratación en el PAC 2022, bajo las siguientes condiciones:

Línea actual:

Partida Pres. CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
730205	963100012	Servicio Especial	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Obra artística, científica o literaria	CONTRATACION DE OBRA DE TEATRO POR EL DIA DE LA MUJER RURAL (OCTUBRE)	1.00	Unidad	5,000.0000	5,000.00	C2 C3
730205	963100012	Servicio Especial	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Obra artística, científica o literaria	SERVICIO DE PRESENTACIONES DE TEATRO Y TALLERES QUE VISIBILIZEN LAS FORMAS COMUNITARIAS DE ENFRENTAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO A TRAVÉS DE LA ORGANIZACIÓN EN LOS DIFERENTES CANTONES DE LA PROVINCIA DEL AZUAY	1.00	Unidad	4,500.0000	4,500.00	C1 C2 C3
730205	962200561	Servicio Especial	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Comunicación Social - Selección de Proveedores	PROVISIÓN DE SERVICIOS DE LOGISTICA PARA LA EJECUCION DE LA ASAMBLEA PARTICIPATIVA DE LA ORDENANZA DE FOMENTO PRODUCTIVO DE LA PROVINCIA DEL AZUAY.	1.00	Unidad	7,000.0000	7,000.00	C2
730205	899700011	Servicio Especial	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Comunicación Social - Selección de Proveedores	PROVISIÓN DE SERVICIOS, PRODUCTOS Y ACTIVIDADES COMUNICACIONALES QUE CONTEMPLAN LA PLANIFICACION ORGANIZACION SEGUIMIENTO Y EJECUCION DE EVENTOS DE PROMOCION DE LA PRODUCCION ARTESANAL Y EMPRENDIMIENTOS DEL AZUAY INCLUYE CHALECOS GORRAS IDENTIFICADORES Y LOGISTICA PARA EMPRENDIMIENTOS Y COMERCIALES	1.00	Unidad	22,000.0000	22,000.00	C1 C2 C3
730205	962200561	Servicio Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	SERVICIO DE PRODUCCION DE EVENTOS	1.00	Unidad	67,000.0000	67,000.00	C1
730205	962200561	Servicio Especial	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Obra artística, científica o literaria	PROVISIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, QUE CONTEMPLAN LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: RAIMINKUNA EVENTOS PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL EN LA PROVINCIA DEL AZUAY	1.00	Unidad	7,142.8400	7,142.84	C1 C2 C3
730205	962200561	Servicio Especial	NO	Gasto Corriente	No Aplica	NO	Obra artística, científica o literaria	PROVISIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, QUE CONTEMPE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: PROMOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL A TRAVÉS DE LA REPRESENTACIÓN DE BANDAS DE PUEBLO COMO MEDIO DE EXPRESIÓN VIVA DE LA CULTURA POPULAR EN LA PROVINCIA DEL AZUAY	1.00	Unidad	5,000.0400	5,000.04	C1 C2 C3
730205	962200561	Servicio Especial	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Obra artística, científica o literaria	PROVISIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DE MÚSICA Y DANZA, PARA EL FOMENTO DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS EN BASE AL PROYECTO: REACTIVACIÓN ECONÓMICA DE LOS ÁMBITOS ARTÍSTICOS DE LA DANZA Y LA MÚSICA A TRAVÉS DE SU PROMOCIÓN EN EVENTOS DE DIVERSA ÍNDOLE DE LA PROVINCIA DEL AZUAY	1.00	Unidad	10,000.0800	10,000.08	C2

Línea con inclusión:

Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
730235	632300021	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN (REFRIGERIOS) PARA LAS ASAMBLEAS CIUDADANAS POR CUENCAS HIDROGRÁFICAS	1.00	Unidad	900.00	900.00	C2



TRÁMITE: GPA-2022-1790
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
REFORMA PAC 2022

Que, mediante documento adjunto al Memorando Nro. GPA-GSSO-2022-0593-M, denominado “*OFICIO MULTIPLE*”, de fecha 16 de mayo de 2022, la Prefecta de la Provincia del Azuay, autoriza la reforma con inclusión al PAC 2022, y el inicio del proceso;

Que, previo a iniciar el trámite precontractual de la mencionada adquisición es fundamental la reforma del Plan Anual de Contratación, situación que está sustentada en los principios de legalidad y oportunidad, consagrados en el Art. 4 de la LOSNCP, toda vez que, al surgir una reforma con modificación al requerimiento planificado se debe observar el ordenamiento jurídico vigente;

Que, una vez citados los principios de legalidad y oportunidad, es importante destacar su concepto contenido en el Manual de Buenas Prácticas en la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador: “**Legalidad:** *Implica que toda actuación de la administración pública, así como de los proveedores, deberá realizarse de acuerdo al imperio de la Ley. En otras palabras el principio de legalidad es la estricta sujeción y respeto a la Ley con la que deben operar todos los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública. Oportunidad:* *significa que todos los procedimientos de contratación pública, deben ejecutarse de manera oportuna y eficiente, atendiendo las necesidades de las entidades contratantes y guardando relación con la programación establecida, lo que implica tener en cuenta el lucro cesante en la inversión pública, y alcanzar un mejor rendimiento de los recursos del Estado*”; y;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Artículo Primero: REFORMAR el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, elaborado por las áreas requirentes del Gobierno Provincial del Azuay, estructurado sobre la base del Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Operativo Anual de la entidad, en concordancia directa con sus competencias constitucionales y objetivos, y, conforme el documento adjunto al Memorando Nro. GPA-GSSO-2022-0593-M, denominado “*OFICIO MULTIPLE*”, de fecha 16 de mayo de 2022.

Artículo Segundo: DISPONER que la Dirección de Contratación Pública del Gobierno Provincial del Azuay proceda a la inclusión, reforma y/o actualización del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 del Gobierno Provincial del Azuay en el Portal Institucional www.compraspublicas.gob.ec, así como también al responsable de publicar en la página Web de la institución, en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 25 y siguientes del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCNP.

Disposición Final. - La presente resolución entrará a regir a partir de la fecha de su otorgamiento.

Dada, en el Despacho de la Prefectura del Azuay, en Cuenca a 17 de mayo de 2022

Soc. Cecilia Méndez Mora
PREFECTA
GOBIERNO PROVINCIAL DEL AZUAY

Elaborado por: Guillermo Molina Rodas Auxiliar Técnico de Contratación Pública	
Revisado por: CPA. Paúl Orellana Guzhñay Director de Contratación Pública	

